



# Resolución Directoral

## N° 00477-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de noviembre de 2023

VISTOS: el Informe N° 00498-2023-ENSFJMA/DG y anexos; así como el Informe N° 00290-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, la Dirección de la Oficina de Administración informa que con Memorándum N° 01379-2023-ENSFJMA/DG, la Dirección General comunica que por motivos de salud el profesor DENNYS TOMMY PEÑA RAMOS, solicita en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, por el periodo comprendido entre el 13 de setiembre al 2 de noviembre de 2023, quien ha sido intervenido quirúrgicamente debido a dolores súbito en la región posterior del tobillo derecho, determinándose el diagnóstico de Traumatismo del Tendón de Aquiles Derecho, requiriendo descanso físico post operatorio y recuperación física, solicitud que acredita y sustenta con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00026184-23, periodo de descanso del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Víctor Bolívar Mendoza con C.M.P. 44935, Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Luis Negreiros; y, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-410-00039200-23, ampliación del periodo de descanso del 10 de octubre al 02 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Erick Carrascal Fernández, C.M.P. 78806, Servicio de Ortopedia y Traumatología del H.I. Marino Molina Scippa;

Que, mediante Ley N° 24029, Ley del Profesorado y sus Modificatorias con Ley N° 25212, artículo 16°.- *Los profesores al servicio del Estado, tienen derecho a las licencias con percepción de sus remuneraciones, conforme a las disposiciones pertinentes, en los siguientes casos: a) Por maternidad, enfermedad, accidentes o siniestros, según lo establecido por el régimen de seguridad social;*

*El profesorado tiene derecho a licencia sin goce de remuneraciones conservando su cargo, ítem d) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres y hermanos, hasta un máximo de seis meses (...);*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, resulta aplicable a los docentes de nivel superior en aquellos supuestos que no hayan sido previstos por la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, por

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0025987

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5D5666



consiguiente, en este caso se hace mención al artículo 110°, inciso a) *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones [... por enfermedad];*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el marco de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas", el cual establece que es el documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente, pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, con Informe N° 00290-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0041-2023-ENSFJMA-OA-APER-GPCS, que considera y concluye que en el marco normativo de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, sus Modificatorias con Ley N° 25212, y; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-90-ED; y, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM; considera que es procedente otorgar en vías de regularización, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE SALUD a favor del profesor contratado Don Dennys Tommy Peña Ramos;

Que, con Informe N° 00498-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Dirección General, contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y Área de Personal, autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud a favor del profesor contratado Don Dennys Tommy Peña Ramos, por el periodo comprendido entre el 13 de setiembre al 2 de noviembre de 2023, según los documentos clínicos referidos;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud a favor del profesor contratado Don Dennys Tommy Peña Ramos, por el periodo comprendido entre el 13 de setiembre al 2 de noviembre de 2023.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y para los controles respectivos de asistencia.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0025987

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5D5666



Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0025987

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5D5666**

